PROMULGADA
Decreto Nº 634
Fecha: 07/8/98

Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTES. Nº **8571-HCD-96**
DESPACHO Nº 2956 - COMISIÒN DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 8571-HCD-96; referente a: Solicitud ampliación de Ramal 4 de la Línea 603; y

CONSIDERANDO

Que las normas del Capítulo VII – Artículos 230 al 239 inclusive de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Artículo 27, Inciso 22 Decreto Ley 9117; dispone que es competencia deliberativa municipal las reglamentaciones y modificaciones en la prestación del servicio público de autotransporte que se desarrollan dentro del ámbito territorial del distrito;

Que el crecimiento poblacional en una comunidad genera permanentemente acti9vas demandas en la prestación de servicios en la vía pública y en numerosos barrios con la construcción de nuevas obras de pavimentación, registran un panorama que les permitirían contar con la cobertura de la circulación de medios de autotransporte urbano público de pasajeros –empresa línea de colectivo con comunicación directa a los radios céntricos del distrito como ser Cementerio Parque ciudad de Berazategui, estaciones ferroviarias, establecimientos educacionales, Unidades Sanitarias;

Que la implementación de la modificación en la diagramación del Ramal N° 4, perteneciente a la empresa de transporte público comunal N° 603, Micro Ómnibus Ciudad de Berazategui, comprende una medida tendiente a lograr condiciones ampliamente beneficiosas para una mayor optimización de la calidad de vida en los núcleos poblacionales de los barrios Asociación Obrera Textil, Pueblo nuevo de la Ciudad de Guillermo Enrique hudson;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 3118

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el recorrido del Ramal N° 4 perteneciente a la empresa de transporte ……. público de pasajeros N° 603 M.O.C.B,S.A, determinándose su recorrido desde calle 63 y 167 hasta estación ferroviaria Guillermo E. Hudson, continuando con su recorrido habitual hasta Lisandro de la Torre y 24 por Carlos Pellegrini hasta Estación de Berazategui y distribuidor Cruce Varela.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo comunicará la promulgación de la presente Ordenanza ……. al público usuario mediante avisos en los medios de comunicación masiva, durante tres (3) días consecutivos, especificando la modificación de los recorridos dispuestos en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Julio de 1998.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado 13/09/2004
Rodolfo Aguilar

f